

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

18652 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Barcelona por el que se hace pública la modificación de la concesión de que es titular la sociedad Elian Barcelona, S.L.U. en el puerto de Barcelona. Exp. 002/2025-SGSJC.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2025, de conformidad con la propuesta de la Dirección General y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 30.5.n) y s) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó aprobar la modificación de la concesión de que es titular la sociedad Elian Barcelona, S.L.U., destinada a explotación de una planta de molturación de semillas oleaginosas y refinado de aceites vegetales, sita en el muelle Álvarez de la Campa del puerto de Barcelona, a los efectos de incluir una nueva prórroga ya prevista en su pliego regulador de dos años adicionales, y aprobar nuevas inversiones, todo ello con arreglo a las condiciones igualmente aprobadas.

El nuevo plazo de la concesión, tras la aprobación de la prórroga, es de 24 años contados desde el día 13 de febrero de 2016, prorrogable.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 85.7 de la citada norma.

Contra este acuerdo, que tiene carácter de acto administrativo definitivo y agota la vía administrativa, se puede interponer, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, según establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no estimarse oportuna la interposición de dicho recurso de reposición, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Barcelona, 20 de mayo de 2025.- El presidente, José Alberto Carbonell Camallonga.

ID: A250023556-1